

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 02-JD-EX-01-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, del Acta No. JD-EX-01-2017, de la Sesión Extraordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.02-JD-EX-01-2017, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el seis de febrero de dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución de la documentación relativa a la aprobación de Declarar Fracasada la Licitación Pública Nacional No.100-007/2016, “Suministro de un transformador de potencia 230/13.8 KV, 50 MVA, un transformador de potencia 138/69 KV, 50 MVA y equipo de Misceláneo”.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 02-JD-EX-04-2016, contenido en el contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, del Acta No. JD-EX-04-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica Acordó: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No. 00-007/2016, “Suministro de un transformador de potencia 230/13.8 KV, 50 MVA, un transformador de potencia 138/69 KV, 50 MVA y equipo de Misceláneo”.

CONSIDERANDO: Que la administración de la ENEE, en fecha 29 de junio de 2016, giró invitación de carácter general a través de avisos publicados en diarios de mayor circulación del país; en el Diario Oficial La Gaceta; y a distintas Embajadas que se encuentran en el país, para que empresas interesadas participen en la Licitación Privada Internacional No. 00-007/2016, “Suministro de un transformador de potencia 230/13.8 KV, 50 MVA, un transformador de potencia 138/69 KV, 50 MVA y equipo de Misceláneo”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la Recepción Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. 100-007/2016, recibándose ofertas de las siguientes Empresas: 1) Equipos Industriales S.A. de C.V. 102,631,389.85.; 2)New Mark Representaciones S. de R.L. de C.V. 83,996,973.50.; 3) Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V. 126,521,196.50.; 4) Cobra Instalaciones y Servicios S.A. 103,612,339.00.; 5) Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V. 93,630,973.67.; 6)ELEC NOR S.A. 79,950,141.71

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General designó el Comité de Evaluación para la revisión y análisis de la Licitación Pública Nacional No. 100-007/2016, mediante memorando GG-1079-2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, de conformidad al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, quedando integrado por el Abogado Luis Felipe Lardizábal, Director de Licitaciones; Abogado José Wilson Cárcamo, Procuradora Legal de Asesoría Legal; Ingeniero Eduardo Antonio Meza, Ingeniero supervisor de Ingeniería de Transmisión; Ingeniero Mario Agustín Lanza, Jefe Departamento de Ingeniería de Transmisión; y el Ingeniero Juan Ramón Aguilar, Jefe de Unidad Subestaciones.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, en fecha 11 de octubre de 2016, emitió la Evaluación Documentos Legales de las Propuestas presentadas, determinando que:
En el siguiente cuadro se muestran los resultados de la verificación de las ofertas:

Ítem	Empresa / Requisito	
(a)	Cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la cláusula 4 de las IAO.	
1.	Equipos Industriales S.A. de C.V.	Cumple
2.	New Mark Representaciones S. de R.L. de C.V.	Cumple
3.	Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.	Cumple
4.	Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	Cumple
5.	Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V.	Cumple
6.	ELECNOR S.A.	Cumple
(b)	Ha sido debidamente firmada.	
1.	Equipos Industriales S.A. de C.V.	Si
2.	New Mark Representaciones S. de R.L. de C.V.	Si
3.	Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.	Si
4.	Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	Si
5.	Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V.	Si
6.	ELECNOR S.A.	Si
(c)	Está acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	
1.	Equipos Industriales S.A. de C.V.	Si
2.	New Mark Representaciones S. de R.L. de C.V.	Si
3.	Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.	Si
4.	Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	Si
5.	Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V.	Si
6.	ELECNOR S.A.	Si
(d)	Cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.	
1.	Equipos Industriales S.A. de C.V.	Cumple
2.	New Mark Representaciones S. de R.L. de C.V.	Cumple
3.	Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.	Cumple
4.	Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	Cumple
5.	Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V.	Cumple
6.	ELECNOR S.A.	Cumple

El Comité Evaluador procedió a examinar las seis (6) ofertas presentadas para confirmar que todos los documentos solicitados en la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), IAO 13

Documentos que conforman la Oferta, y en la Sección II Datos de la Licitación, IAO 13.1 (f), han sido presentados en debida forma, y determinar que cada oferta esté completa. Para evaluar el cumplimiento del periodo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el Comité Evaluador hizo previamente el cálculo de la fecha correspondiente al periodo estipulado de vigencia de dicha garantía (90 días hábiles más 28 días calendario adicionales), determinándose el inicio de la vigencia a partir del 27 de septiembre del 2016 hasta el 2 de marzo del 2017.

Las ofertas presentadas por las empresas Equipos Industriales S.A. de C.V., Cobra Instalaciones y Servicios S.A. y ELECNOR S.A., presentaron una Garantía de Mantenimiento de Oferta con vigencia menor a la requerida en las bases de la Licitación, por lo que no se examinaron en su totalidad los documentos legales de las mismas detallados en el cuadro anterior, en virtud de haber sido descalificados del proceso.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, emitió la Evaluación Documentos Técnicos de las Propuestas presentadas por las empresas de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	New Mark Representaciones S. de R.L. de C.V.	Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V.	Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.
1.	Criterio 2.3 Características Técnicas Garantizadas.	<p>Se considera que las desviaciones técnicas encontradas en la oferta de este oferente tienen una afectación no significativa en la operación de los transformadores de corriente del transformador de potencia 230/13.8 kV; así como tampoco afecta la operación del relé, la no disponibilidad de entradas para RTD y de sincrofasores del relevador diferencial de corriente del autotransformador de potencia 138/69 kV.</p> <p>Por tanto, se concluye que "Cumple" en general con las características técnicas estipuladas.</p>	<p>Se considera que las desviaciones técnicas presentadas en los numerales (i), (ii) e (iii) del cuadro descrito en el numeral 6.4 Calificación de los Oferentes son sustanciales, ya que aunque no afectan la operatividad del equipo, sí la apartan significativamente de las requeridas y especificadas por la ENEE.</p> <p>Por tanto, se concluye que "No Cumple" con las características técnicas estipuladas.</p>	<p>La capacidad de aguante de sobretensiones temporales (TOV) de los pararrayos de 138 y 69 kV está muy por debajo de los requerido y especificado por ENEE.</p> <p>Mediante oficio CE-006/2016-LPN-100-007/2016, se solicitó subsanar documentación técnica incompleta de las características técnicas garantizadas de: (i) los aisladores soportes de barra de 69 kV, (ii) Aisladores de suspensión, (iii) Pararrayos de 230, 138,69 y 13.8 kV, y (iv) del Monitor de gases en línea.</p> <p>No dio respuesta a la solicitud de subsanación.</p> <p>Por tanto, se concluye que "No Cumple" con las características técnicas estipuladas.</p>

Ítem	Descripción	New Mark Representaciones S. de R.L. de C.V.	Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V.	Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.
2.	Criterio 2.4 Experiencia Especifica en materia de construcción de subestaciones eléctricas igual o mayor a 110 kV.	Solo presentaron un proyecto en 69 Kv. Por tanto, se concluye que “No Cumple” con la experiencia especifica requerida.	De la documentación presentada en su oferta y de la requerida mediante oficio CE-007/2016-LPN-100-007/2016, para el subcontratista Coninca, se concluye que el oferente “No Cumple”.	No presentaron proyectos conforme a este criterio. Por tanto, se concluye que “No Cumple” con la experiencia especifica requerida
3.	Criterio 2.5 Personal	No presentó la información detallada sobre el personal propuesto y su experiencia demostrada. “No cumple” con este criterio.	No presentó la información detallada sobre el personal propuesto y su experiencia demostrada del subcontratista Coninca, la que le fuera solicitada mediante oficio CE-007/2016-LPN-100-007/2016, “No cumple” con este criterio.	No presentó la información detallada sobre el personal propuesto y su experiencia demostrada. “No cumple” con este criterio.

Al finalizar con la evaluación técnica se concluye que ninguna de las ofertas anteriormente descritas, cumple en su totalidad con los criterios de evaluación técnica estipulados en las bases de la licitación, tal como fueron detallados en el cuadro de este resumen

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de noviembre de 2016, se le solicitó al oferente Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V. subsanar la presentación del Formulario de Información sobre el Oferente, en vista de haberlo omitido en su oferta. En fecha 22 de noviembre de 2016, se recibió la subsanación solicitada. En fecha 15 de noviembre de 2016, se solicitó a la Secretaria de Procedimientos Administrativos, copia certificada de los escritos que acreditan que la empresa Electrificadora de Honduras S.A. de C.V desistió de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones emitidas por la ENEE, para confirmar que dichos escritos fueron efectivamente presentados. En fecha 21 de noviembre del 2016, se recibió por parte de la Secretaria de Procedimientos Administrativos, copia certificada de los escritos de desistimiento presentados por el abogado Cesar Augusto Girón Lanza, apoderado legal de la empresa Electrificadora de Honduras S.A. de C.V. presentados en fecha 3 de marzo del 2016.

El resultado del examen realizado a las empresas New Mark Representaciones S. de R.L. de C.V., Electrificadora de Honduras S.A. de C.V. y Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V., se resume a continuación:

No.	Nombre del Oferente	Aceptación para la etapa de correcciones aritméticas y calificación

d) Se consideró aceptable un sobre precio de hasta el 10% sobre el valor del presupuesto estimado en el numeral anterior.

5) Con base a lo anterior, se hizo el conteo y la suma de sus montos, de los ítems tanto de Labor como de Suministro, que están por arriba del 10% referido, obteniendo el acumulado de sobre precio para dichos ítems, con el siguiente resultado:

- 1) **Oferta New Mark Representaciones S. de R.L. de C.V.**, En el caso de la Labor se determinó que el 38.09% de los ítems ofertados se encuentran sobre valorados, equivalentes a un monto de L. 1,436,341.95 En el caso de los suministros se determinó que el 51.06 % de los ítems ofertados se encuentran sobre valorados, equivalentes a un monto de L. 11,416,664.50.,
- 2) **Oferta Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V.**, En el caso de la Labor se determinó que el 54.76% de los ítems ofertados se encuentran sobre valorados, equivalentes a un monto de L. 2,084,737.86. En el caso de los suministros se determinó que el 61.70 % de los ítems ofertados se encuentran sobre valorados, equivalentes a un monto de L. 17,486,561.50.,
- 3) **Oferta Electrificadora de Honduras S.A. de C.V.** Para esta oferta no se hizo el análisis de sobre precio, ya que su monto de L. 126,521,196.50, es el mayor de las tres ofertas evaluadas hasta esta etapa, además de no cumplir con la experiencia requerida, ni haber dado respuesta a la solicitud de subsanaciones de sus defectos u omisiones técnicos.

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No.100-007/2016, “Suministro de un transformador de potencia 230/13.8 KV, 50 MVA, un transformador de potencia 138/69 KV, 50 MVA y equipo de Misceláneo”, se permite recomendar: **PRIMERO:** Declarar FRACASADA la Licitación Pública Nacional No.100-007/2016 “Suministro de un Transformador de Potencia 230/13.8 kV, 50 MVA, un Autotransformador de Potencia 138/69 kV, 50 MVA y Equipo Misceláneo”, en vista que las ofertas presentadas por las empresas Equipos Industriales S.A. de C.V., New Mark Representaciones S. A. de R.L. de C.V., Electrificadora de Honduras S.A de C.V., Cobra Instalaciones y Servicios S.A., Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A de C.V. y ELECNOR S.A., no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones de la licitación, en virtud de todos los defectos u omisiones sustanciales señaladas en el presente Informe y además, haber ofertado con precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la ENEE.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero de 2017, mediante memorando AL.-0243-02-2017, Asesoría Legal emite Dictamen Legal Favorable lo propuesto por la Comisión de Evaluación en Declarar Fracasado el proceso, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación del Artículo 33 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 100-005/2015” Suministro de Uniformes y Botas de Seguridad para el personal técnico de la ENEE”, y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva por unanimidad de votos.

RESUELVE:

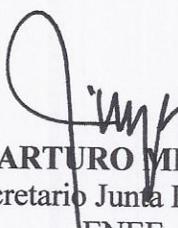
PRIMERO: Declarar Fracasada la Licitación Pública Nacional No. 100-007/2016, “Suministro de un transformador de potencia 230/13.8 KV, 50 MVA, un transformador de potencia 138/69 KV, 50 MVA y equipo de Misceláneo”, en virtud de que las ofertas

presentadas por las empresas participantes, no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en los Pliegos de condiciones.

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE a iniciar un nuevo proceso para la contratación de los servicios requeridos.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE